



QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 09 de marzo 2023, a la empresa **REPSOL BUTANO SA.**

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el “**SUMINISTRO DE GAS PROPANO ENVASADO PARA LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA DE LA LÍNEA**”.

Se ha estimado un consumo de 1.155 kg/año (33 bombonas de 35 kg cada una). Este consumo podrá aumentarse, en función de las necesidades de la Agencia, hasta agotar el precio máximo del contrato. Se garantiza un consumo mínimo de 231 Kg/año.

Lugar de entrega del suministro: CT La Línea (28 plazas): Avda. España, 96-98. 11300. La Línea de la Concepción de (Cádiz).

El suministro se entregará en el lugar en que se ubique la comunidad terapéutica.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El precio del contrato, conforme a la oferta presentada por Repsol Butano SA es el siguiente:

Suministro de gas propano envasado: precio unitario de UN EURO CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1,77€), IVA excluido, al que le corresponde un IVA de TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (0,37€), siendo el precio unitario total de DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (2,14 €).

De conformidad con lo previsto en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, teniendo en cuenta que el precio ofertado es inferior al presupuestado, se podrá aumentar el consumo de suministro inicialmente previsto hasta agotar el presupuesto máximo, si las necesidades así lo exigieran. No obstante, la Agencia no se compromete a consumir la totalidad estimada, si bien sí se garantiza un consumo mínimo anual de 231 kg.

		24/04/2023 16:41:53	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	n	ECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



El precio máximo del contrato se establece en 9.009 €, IVA excluido (10.900,89 €, IVA incluido) hecha la advertencia de que el suministro será abonado en la medida en que sea consumido, en función de las necesidades de la Agencia.

Estas cantidades serán abonadas por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de las correspondientes facturas, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2023	1851010000 G/31B/22102/00 01	2.573,82 €
2024	1851010000 G/31B/22102/00 01	3.633,63 €
2025	1851010000 G/31B/22102/00 01	3.633,63 €
2026	1851010000 G/31B/22102/00 01	1.059,81 €

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 36 meses, iniciándose a las 00:00 horas del día de su formalización. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 24 meses, siendo cada una de las prórrogas por un período de 12 mensualidades.

CUARTA.- El plazo de garantía del suministro abarca el período de ejecución del contrato, incluidas las prórrogas, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad.

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva, mediante aval bancario, por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (450,45 €), en la Caja de Depósitos de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, Servicio de Tesorería de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº RUE CAJAVALEH4101 2023/500503, CONCEPTO D100 CONTRATOS, de 24 de febrero de 2023, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- Repsol Butano SA se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto a las siguientes:

-La entrega del suministro se realizará en un plazo de 48 horas entre la fecha del pedido y la entrega del producto para los pedidos normales, y en un plazo de 24 horas entre la fecha del pedido y la entrega del producto para los pedidos urgentes.

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

		24/04/2023 16:41:53	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 211 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

**AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA REPSOL BUTANO SA
DE ANDALUCÍA**

Fdo. José Luis Prieto Rivera
Director Gerente

Fdo. Francisco Javier Pinilla Carrasco
Apoderado

		24/04/2023 16:41:53	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	nc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	